MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025		
CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL MUNICIPIO DE SERGIO ENRIQUE ARIAS BALAGUERA	**SUPERVISOR** JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS Secretario General y de Gobierno	
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025	**FECHA**: 13 DE MARZO DE 2025	
OBJETO CONTRACTUAL	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIADA AL INFORME DEL PERIODO DE GOBIERNO 2024 Y CONSEJOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO	03 1301
	FECHA	13 DE MARZO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	03 0310
	FECHA	03 DE MARZO DE 2025
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	NÚMERO	475-47-994000070212
	FECHA	13/03/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)	
VALOR ADICIONAL 001	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)	
FECHA DE INICIO	13 DE MARZO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

En el Municipio de Chinácota, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía, el Alcalde encargado del Municipio de Chinácota el **Ing. CRISTIAM MAURICIO RODRIGUEZ ACEVEDO,** el Ing. **JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS** Secretario General y de Gobierno, actuando en calidad de supervisor por parte del Municipio de Chinácota y SERGIO ENRIQUE ARIAS BALAGUERA identificado con cedula de ciudanía No. 79.966.542 proceden a formalizar el presente modificatorio al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025** previos a las siguientes consideraciones:

Que en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025**; se estableció inicialmente la cláusula de valor en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)** y se estableció un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre siendo que es un proceso a monto agotable, a su vez, se designó como Supervisor a JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS Secretario General y de Gobierno.

Que, mediante el acta de inicio se revisaron todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento, ejecución y legalización y con eso se procedió a dejar INICIO real del contrato citado anteriormente el día trece (13) de marzo de 2025 por un término de ejecución de treinta (30) días.

Que, mediante comunicación interna del día 02 de septiembre de 2025 de referencia "*ADICIONAL 1 CONTRATO No. MC-SEG-003-2025 CUYO OBJETO ES PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIADA AL INFORME DEL PERIODO DE GOBIERNO 2024 Y CONSEJOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER*", el Ing. José Guillermo Pabón Pinillos Secretario General y de Gobierno del municipio en calidad de supervisor del contrato de suministro N° MC-SEG-002-2025 solicita al alcalde un adicional por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con el fin de llevar a cabo la Logística y apoyos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Gobierno, refrigerios, suministros y gastos de desplazamiento para el cumplimiento de las actividades, costos indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

"Considerando que el CONTRATO No. MC-STE-003-2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPACIOS PARA LA VIDA A TRAVÉS DE LA CULTURA, fue suscrito por SERGIO ENRIQUE ARIAS BALAGUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.966.542, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre o hasta agostar los recursos, por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000), se tiene que a la fecha aún se encuentra vigente, siendo que, cuenta con un saldo por la suma de dos millones cuatrocientos setenta y un mil pesos m/cte. ($2.471.000) tomando como referencia los comprobantes de egreso N° 00 000133 de fecha 26 de marzo de 2025 por el valor de $5.110.000, el N° 00 000146 de fecha 01 de abril de 2025 por el valor de $4.920.000, el N° 00 000192 de fecha 24 de abril de 2025 por el valor de $4.030.000, el N° 00 000328 de fecha 03 de junio de 2025 por el valor de $4.279.000, el N° 00 000565 de fecha 25 de julio de 2025 por el valor de $3.240.000, el N° 00 000637 de fecha 12 de agosto de 2025 por el valor de $5.950.000; en consideración de lo anterior, dentro de la ejecución de las actividades se encuentra Logística y apoyos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Gobierno, en las siguientes veredas y barrios del municipio:

1. *Vereda Caney*
2. *Vereda Lobatica*
3. *Vereda Iscala*
4. *Vereda La colorada*
5. *Vereda Manzanares*

6. Barrio Pueblo paja

7. Barrio las Colinas

por consiguiente, se requiere adicionar al valor inicial del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), rubro que cubriría el gasto generado por las actividades a desarrollar en los consejos territoriales, el cual será distribuido de la siguiente manera:"

No.	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT	VALOR
1	ALQUILER DE SILLAS	SILLA AUXILIAR SIN BRAZOS, MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE AL SOL Y AL AGUA (FILTRO UV), TAPONES ANTIDESLIZANTES EN SUS 4 PATAS, ESPALDAR RATTAN Y ASIENTO LISO PARA MEJOR VENTILACIÓN	UND	200	$360.000
2	ALQUILER DE MESAS	MESA PLÁSTICA, MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE AL SOL Y AGUA (FILTRO UV), TAPONES ANTIDESLIZANTES EN SUS 4 PATAS	UND	98	$294.000
3	SÁNDWICHES	OPCIÓN N° 1: PAN TAJADO CON JAMÓN Y QUESO.	UND	200	$1.600.000
4	PASTELES	OPCIÓN N° 1: PASTEL DE HARINA DE TRIGO RELLENO DE POLLO.	UND	220	$990.000
5	CHURROS	OPCIÓN N° 1: CHURRO DE HARINA DE TRIGO RELLENO DE QUESO. OPCIÓN N° 2: CHURRO DE HARINA DE TRIGO RELLENO DE QUESO Y BOCADILLO. OPCIÓN N° 3: CHURRO DE MASA PASTELERA, CUBIERTOS DE AZÚCAR Y RELLENO DE BOCADILLO.	UND	219	$876.000
		SISTEMA DE SONIDO MIXTO, CON YINAS PARA EL SONIDO ACTIVO LINE ARRAY APOYADO	SERVICIO x		

6	ALQUILER DE SONIDO	CON BAJOS Y CABINAS ACTIVAS, CONSOLA DE 12 CANALES, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y ALÁMBRICOS	1 HORA	7	$2.450.000
7	TRANSPORTE	CAMPERO 4X4 QUE PUEDA INGRESAR AL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	UND	4	$1.600.000
8	AGUA	BOTELLA DE AGUA PLÁSTICA DE 300 ML	UND	200	$360.000
9	GASEOSA	BOTELLA DE GASEOSA PLÁSTICA DE 300 ML SABORES SURTIDOS	UND	200	$520.000
10	BOCADILLOS	BOCADILLO DE GUAYABA CUBIERTO EN HOJA DE BIJAO	UND	200	$300.000
11	GRUPOS MUSICALES	AGRUPACIÓN, CONJUNTO, GRUPO O BANDA SE REFIERE A DOS O MÁS PERSONAS QUE, A TRAVÉS DE LA VOZ O DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INTERPRETAN OBRAS MUSICALES PERTENECIENTES A DIFERENTES GÉNEROS Y ESTILOS.	SERVICIO x 1 HORA	1	$350.000
12	DECORACIÓN	DECORACIÓN EN ARCO CON GLOBOS R 12 DE DIVERSOS COLORES	UND	1	$300.000
TOTAL					10.000.000

Que, se requiere adicionar al valor inicial del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y continuar con la ejecución del objeto derivado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025.**

Que, existe disponibilidad presupuestal para cubrir la adición mencionada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09 0103 de fecha 01 de septiembre de 2025 por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Que, una vez revisados los argumentos expuestos en los documentos por las partes y de conformidad con la viabilidad del trámite, se considera necesario y oportuno acceder a la solicitud de la adición teniendo en cuenta esto, se procede a adicionar al valor inicial del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con el fin de

satisfacer las necesidades de la entidad y continuar con la ejecución del objeto derivado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025.**

Que, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos o convenios que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; las entidades podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las parte consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que en aplicación al principio de autonomía de voluntad de las partes establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en uso de la "potestad variandi" las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones en los términos del contrato como pactar una ampliación al plazo de ejecución cumplir con el objeto del contrato, con el propósito que se cumpla el objeto, alcance y la finalidad del contrato celebrado.

Que el principio de economía consagrada en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se refiere a "La correcta y eficiente asignación de recursos humanos y materiales destinados para ejecutar una adecuada labor o para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas".

Una vez revisados los argumentos expuestos el supervisor del Contrato considera procedente suscribir el presente modificatorio al valor inicial del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes.

Que, en razón a lo anterior, las partes acuerdan viabilizar la siguiente modificación al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025.**

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula cuarta denominada **VALOR** adicionándose en valor la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera:

VALOR

El valor del contrato es por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)**, equivalentes a 21.07 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025, adicionando la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** para un valor total del contrato por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Este Modificatorio se perfecciona con su publicación, la firma electrónica de las partes a través de la plataforma de SECOP II y respectiva actualización de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICATORIA Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-SEG-002-2025**, que **NO FUERON** objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los cinco (05) días de septiembre del 2025.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. de General y de Gobierno